



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13418-2024-UNJBG

Tacna, 5 de julio de 2024

### VISTOS:

Los Oficios N° 1084 y 1301-2024- DIGA/UNJBG, Proveídos N° 6222-2024-REDO y N° 2947-2024-SEGE, Oficio N° 761-2024-OFAJ-UNJBG, Carta N° 021-2024-HLRF, Oficio N° 2398-2024-OPEP/UNJBG, Informe N° 2376-2024-UPP-OPEP/UNJBG, Oficios N° 2723-2023 y 0075; 1378; 1790-2024-URH/DIGA-UNJBG, Informes N° 0720 y 01004-2024-GEC-URH-DIGA/UNJBG, Informe N° 729-2024-GEE-URH-DIGA/UNJBG, Memo N° 185-2024-DIGA/UNJBG, Memorando N° 007-2024-DIGA/UNJBG, sobre aprobación de la Implementación de la Escala Remunerativa para Empleados de Confianza sujeto al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante documentos del Visto remite para su aprobación la propuesta de Implementación de la Escala Remunerativa para Empleados de Confianza sujeto al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, fundamentando lo siguiente:

1. De conformidad al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, donde entre otras en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, establece "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a Las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente documento. Les son aplicables, las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia". Esta disposición es concordante con la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, que a la letra dice: "El persona establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 42 de la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8º de dicho decreto legislativo, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad.
2. La Ley N° 28175 Ley Marco de Empleo Público en su Artículo 4º clasifica al personal del empleo público de la siguiente manera: 1.- Funcionario Público.- El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria. b) De nombramiento y remoción regulados. c) De libre nombramiento y remoción. 2.- Empleado de confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento.
3. Servidor Público: inciso a) Directivo Superior.- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, (...). A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficacia de este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional (...) Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designado o removido libremente por el titular de la entidad. (...).
3. En cuanto al monto de retribución del régimen CAS, deberá tenerse en cuenta la





## Continúa Resolución Rectoral N° 13418-2024-UNJBG

- Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057: Monto mínimo de la contraprestación en los contratos administrativos de servicios: "ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital (...)". El Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que "Ningún funcionario o servidor público, que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis unidades de ingresos del sector público, salvo en los meses que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre". Concordante con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 094-2023-PCM, que fija el Monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que asciende a la suma de S/ 2 600,00.
- De acuerdo a la norma glosada en los párrafos anteriores las entidades públicas que se encuentran comprendidas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se realice por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan no son aplicables a dichos trabajadores, las reglas de duración del contrato, del procedimiento de control, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen CAS, para los demás servidores; lo que significa que en estos aspectos se aplica la regulación de la Ley de Carrera Administrativa o de la Actividad Privada. Asimismo, conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público (LMEP), pueden ser contratados, mediante el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso correspondiente; asimismo la entidad que contrata tiene autonomía para fijar el monto de la retribución dentro de los límites señalados, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
  - La contratación del personal señalado precedentemente al tener la condición de Funcionario y Directivo Superior Designado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057, D.S. N° 075-2008-PCM, D.S. N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y demás normas de alcance para los CAS, no genera vínculo laboral permanente con la Entidad contratante y, no faculta y/o genera derechos al contratado sobre pactos colectivos que tiene el personal asignado en cargos de naturaleza permanente y de carrera, correspondiéndole las gratificaciones que por Ley otorga el Estado al personal contratado bajo esta modalidad.
  - Para el efectivo cumplimiento de las acciones administrativas en las Oficinas de Secretaría General, Dirección General de Administración, Jefaturas de Oficina y Unidades de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, se requiere la contratación de personal empleados de confianza en forma progresiva bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, por lo que, propone la implementación de la Escala Remunerativa para el personal Funcionario Directivo y Empleados de Confianza sujeto al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, conforme al Informe N° 01004-2024-GEC-URH-DIGA/UNJBG;

Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 2376-2024-UPP-OPEP/UNJBG, que a mérito del requerimiento de Recursos Humanos indica que:

- El Numeral 10.2 del Artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece lo siguiente: "Se establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de



Continúa Resolución Rectoral N° 13418-2024-UNJBG

abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias”.

- La Unidad de Recursos Humanos informa que, para el efectivo cumplimiento de las acciones administrativas en las Oficinas de Secretaría General, Dirección General de Administración, Jefaturas de Oficina y Unidades de la UNJBG, se requiere la contratación de personal empleados de confianza forma progresiva bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, proponiendo la Implementación de la Escala Remunerativa para Empleados de Confianza sujeto al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, conforme al Informe N° 01004-2024-GEC-URH-DGA/UNJBG.

En mérito al requerimiento presentado, manifiesta que la contratación de personal empleados de confianza bajo el régimen CAS, obedece a requerimientos estrictamente operativos y de funcionamiento, asimismo, se aprecia la propuesta de la escala remunerativa presentado por la Unidad de Recursos Humanos, cuyo costo anualizado (julio a diciembre de 2024) asciende a S/ 424 114,80 (Cuatrocientos veinticuatro mil ciento catorce y 80/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01  
PROPUESTA ESCALA REMUNERATIVA PARA PERSONAL CAS EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LA UNJBG

| Cargo                               | Cantidad | Remuneración | Monto Mensual |              | Monto Anual (*) |              | Aguinaldo |
|-------------------------------------|----------|--------------|---------------|--------------|-----------------|--------------|-----------|
|                                     |          |              | Remuneración  | Essalud      | Remuneración    | Essalud      |           |
|                                     |          |              | 2.1.1 13.12   | 2.1.3 1.1 15 | 2.1.1 13.1 2    | 2.1.3 1.1 15 |           |
| Dirección General de Administración | 1        | 9 000,00     | 9 000,00      | 208,58       | 54 000,00       | 1 251,48     | 300,00    |
| Jefaturas de Oficina                | 2        | 6 800,00     | 13 600,00     | 417,16       | 81 600,00       | 2 502,96     | 600,00    |
| Jefaturas de Unidades               | 7        | 6 500,00     | 45 500,00     | 1 460,06     | 273 000,00      | 8 760,36     | 2 100,00  |
| TOTAL S/                            |          |              | 68 100,00     | 2 085,80     | 408 600,00      | 12 514,80    | 3 000,00  |

Asimismo, señala que, a la revisión efectuada del Presupuesto Institucional de la UNJBG del Año Fiscal 2024, manifiesta que existen saldos de libre disponibilidad en los Clasificadores de Gasto 2.1.1 13.1 2 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO, 2.1.3 1.1 15 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS y 2.1.1 9.1 4 AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS en el Rubro 00. Recursos Ordinarios, que corresponden a la contratación de personal bajo el régimen CAS. En consecuencia, visto el costeo efectuado mediante Informe N° 01004-2024-GEC-URH-DIGA/UNJBG, y cuyo monto requerido asciende a la suma de S/ 424 114,80 (Cuatrocientos veinticuatro mil cientos catorce y 80/100 soles), esta Unidad en materia estrictamente presupuestal concluye que se cuentan con los recursos presupuestales con afectación al Rubro de Financiamiento 00. Recursos Ordinarios para la contratación de personal empleados de confianza bajo el régimen CAS, y la implementación de la Escala Remunerativa del Personal de Empleados de Confianza sujeto al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite la Carta N° 021-2024-HLRF, la cual señala que, a mérito del requerimiento indicando, estando a los informes emitidos por las áreas competentes, a la normatividad acotada y a la propuesta realizada; emite opinión señalando que resulta viable la aprobación de la Propuesta Formulada por la Unidad de Recursos Humanos y



# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 - email: sege@unjbg.edu.pe



## Continúa Resolución Rectoral N° 13418-2024-UNJBG

refrendada presupuestalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante la cual se propone la implementación de la Escala Remunerativa para Empleados de Confianza sujeto al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, conforme al Informe N° 01004-2024-GEC-URH-DIGA/UNJBG, debiendo continuar con el trámite pertinente para su aprobación;

Que, el Director General de Administración, mediante documento del Visto, remite los informes técnicos e Informe Legal, emitidos por las áreas competentes, conteniendo opinión favorable respecto a la propuesta de Implementación de la Escala Remunerativa para Empleados de Confianza sujeto al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la UNJBG, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo precisando lo siguiente:

- Disponer que, a partir del mes de agosto del año en curso, en forma progresiva los cargos de Director General de Administración, Jefaturas de Oficinas y Unidades de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann quedan comprendidos en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), debiendo precisarse que solo el 5% del personal de confianza pueden acceder mediante resolución de Designación, en tanto que los demás cargos deben ser sometidos a Concurso Público.
- Aprobar la escala Remunerativa en forma progresiva para la Contratación Administrativa de los Servicios (CAS) de la UNJBG, correspondiente a los Empleados de Confianza.
- Disponer a la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, la suspensión del pago de las remuneraciones de las plazas de origen aprobados en el artículo segundo de la presente resolución bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que asuman funciones bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a fin de evitar incurrir en la doble percepción de ingresos.

Que, en virtud a lo expuesto, la Autoridad mediante Proveído N° 6222-2024-REDO, dispone la emisión de la Resolución Rectoral, aprobando la implementación solicitada, y;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer, que a partir del mes de agosto del año en curso, en forma progresiva los cargos de Director General de Administración, Jefaturas de Oficinas y Unidades de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann quedan comprendidos en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), debiendo precisarse que solo el 5% del personal de confianza pueden acceder mediante resolución de Designación, en tanto que los demás cargos deben ser sometidos a Concurso Público, en merito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución, la **Escala Remunerativa en forma progresiva para la contratación administrativa de los servicios correspondientes a los empleados de confianza de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann**, según el siguiente cuadro:

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios  
Rubro de Financiamiento : 00. Recursos Ordinarios





# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 - email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Rectoral N° 13418-2024-UNJBG

| CARGO                               | CANTIDAD | REMUNERACIÓN S/ |
|-------------------------------------|----------|-----------------|
| Dirección General de Administración | 1        | 9 000,00        |
| Jefaturas de Oficina                | 2        | 6 800,00        |
| Jefaturas de Unidades               | 7        | 6 500,00        |

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer, a la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, la suspensión del pago de las remuneraciones de las plazas de origen aprobados en el artículo segundo de la presente resolución bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que asuman funciones bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a fin de evitar incurrir en la doble percepción de ingresos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS  
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA  
SECRETARIO GENERAL

# 93.7 FM.